

## **VII Congreso Argentino de Derecho Concursal y V Iberoamericano sobre la Insolvencia.-**

Comisión: El sobreendeudamiento del consumidor. Alternativas para su solución.

**Título: “Sobre la prevención del sobreconsumo”**

**Autor: Por Marcelo G. Barreiro**

Autor: **Marcelo G. Barreiro**

**Abogado – 11/08/1962**

[mbarreiro@abfa.com.ar](mailto:mbarreiro@abfa.com.ar) - Paraguay 1840 2do. "B" CP 1121 - 4813-0371

### **- I. El sobre consumo -**

El tema del “sobre consumo” ha motivado más de un trabajo o exposición propia. Incluso hemos presentado otra ponencia en esta misma Sala, buscando dar algunas referencias sobre pautas para la regulación normativa de un proceso tendiente a la superación de las crisis que este fenómeno provoca.

Pero, como ya hemos dicho, es preferible prevenir el sobre consumo que tener que resolver sus consecuencias. Ahora bien, ¿Es eso posible?

Conviene hacer algunos comentarios previos para ubicar la cuestión en contexto.

Para dar una idea del tema, debemos referir que entendemos que hay sobre consumo (o mejor dicho, sobreendeudamiento por consumo), cuando una persona física – **de buena fe**<sup>1</sup> - contrae deudas en exceso, no pudiendo afrontar todas ellas.

Este, se ha dicho, es un fenómeno habitual, pues en todo el mundo gran cantidad de personas dedican una parte significativa de su ingreso a solventar deudas en magnitud claramente por encima de lo aconsejable.

Ante ello, es claro que cualquier circunstancia de índole personal (despido, reducción de salario, enfermedad), colectiva (el cierre de una empresa o la crisis de un sector), o sistémica (nuestro 2001 o la actual crisis inmobiliaria mundial), pueden derivar en una crisis económico financiera del grupo familiar. Muchas veces, ni siquiera aquel factor externo (previsible o no) resulta necesario, pues es de la propia esencial del ‘sobreendeudamiento’<sup>2</sup>, que en algún punto, el hilo se corte, y el sujeto o el grupo familiar, no puedan afrontar sus pasivos. Las

---

<sup>1</sup> La referencia a la buena fe es esencial, para permitir que el sujeto sobreendeudado por deudas de consumo, pueda beneficiarse con el *fresh start* que postulamos en la otra ponencia.

<sup>2</sup> El de carácter **activo** que consiste en asumir mas deudas de las que se pueden pagar.

causas de que el sobreendeudamiento derive en impago y motive una crisis son múltiples, y pueden ser exógenas (vgr. pérdida del empleo o crisis sectorial) o endógenas (falta de planificación económica, divorcio o fallecimiento).

Este mundo que vive bajo la fantasía o la ilusión del crecimiento económico creciente, necesita que la demanda crezca permanentemente, para lo cual el metálico “constante y sonante”, resulta insuficiente. Ello motiva la también creciente utilización del crédito y del dinero electrónico y plástico, como forma de continuar “cebando la bomba”, por parte de los particulares usuarios del sistema, y también por parte del propio sistema que, necesita de esos instrumentos generados para seguir alimentando el mercado de crédito, apalancando operaciones casi hasta el infinito.

## **- II. Indicadores de sobreendeudamiento -**

Ahora bien, como se yo si estoy sobreendeudado.

Muchas de las organizaciones de protección de los consumidores, y de los organismos internacionales, dan algunas pautas que sirven para, al menos, perfilar cuando un sujeto o una unidad familiar están afectados por el fenómeno del sobreendeudamiento. Aquí, referimos algunas de ellas:<sup>3</sup>

- cuando el volumen de la deuda contraída es al menos tres veces superior a su renta anual.
- cuando el total de la deuda supera el 75% del patrimonio neto del hogar;
- cuando el peso de la carga de su deuda supera el 35 % de los ingresos familiares mensuales.

## **- III. Prevención del fenómeno -**

Es cierto que el fenómeno del sobreendeudamiento existe, está instalado y resulta de difícil solución, por lo que la existencia de una regulación normativa que permita superar la crisis que de él se derive es inexorable (de allí nuestra propuesta en otra ponencia).

---

<sup>3</sup> La Revista del SERNAC (Servicio Nacional del Consumidor de Chile de noviembre de 2007, da un elenco de 13 preguntas que sirven para que el usuario determine su estado financiero (del tipo: “¿Esta utilizando cada vez mayor parte de su sueldo para pagar sus deudas? o ¿Esta realizando habitualmente el pago mínimo en sus tarjetas de crédito?. Un número importante de respuestas afirmativas enciende la luz de alarma.

Pero ya hemos dicho, que siempre es preferible prevenir el fenómeno, o al menos disminuirlo que solo proveer a su solución ex post, cuando la crítica situación se ha desatado.

Hay sobre la cuestión una clara responsabilidad estatal (es el Estado quien debe controlar el fenómeno del sobre consumo y del abuso en la utilización del crédito<sup>4</sup>) y social (los mismos empresarios que promueven el consumo excesivo y el desborde de crédito, luego salen a la búsqueda del auxilio estatal ante el impago generalizado, y los propios consumidores que se dejan llevar por los cantos de sirena del puro materialismo, creyendo ingenuamente en la ilusión del permanente crecimiento, mucho tienen que ver en el asunto).

Hay una decisión a tomar entre mantener niveles de crecimiento razonables, pero más sostenibles en el tiempo o continuar en esta suerte de saltos permanentes, con grandes alzas y crisis sistémicas cada vez mas continuas y extendidas. Quizás resulte preferible un crecimiento mas atenuado pero, a la vez, mas genuino.

De allí que entendemos necesario adoptar algunas medidas que permitan, sino evitar definitivamente el fenómeno, al menos atenuarlo. Entre ello, y sin pretensiones de originalidad, sugerimos:

- Sancionar una ley del consumidor moderna que garantice “el derecho al arrepentimiento”
- Control de la publicidad excesiva y engañosa
- Derecho de acceso a información amplia y transparente a ser provista por parte del proveedor de bienes o servicios
- Regulación de los mecanismos bancarios de financiamiento en orden a las tasas por descubierto, tasas de financiación de tarjetas de crédito, gastos y cargos, etc.
- Creación de un sistema único de registro de deudores de los sistemas financiero y bancario para evitar el otorgamiento de créditos por encima de las posibilidades del sujeto consumidor.<sup>5</sup>
- Regulación de la responsabilidad del otorgante del crédito, en el caso de que este se conceda en forma objetivamente irresponsable a quien no posee elementos objetivos demostrables que lo

---

<sup>4</sup> Algunos votos de la CSJN Argentina (fallo Rinaldi) hablan recientemente de la necesaria "tutela de los consumidores sobreendeudado".

<sup>5</sup> Un anteproyecto de ley en la Argentina 1058-D-2007 Trámite Parlamentario 020 (28/03/2007) titulado “SANEAMIENTO DE DEUDAS DE LAS ECONOMIAS FAMILIARES. CREACION DEL REGISTRO NACIONAL NACIONAL DE ARREGLO COLECTIVO DE SANEAMIENTO DE DEUDAS”, de los diputados CHIRONI y TATE, determina la creación de un registro nacional de los procedimientos de este tipo para ser utilizado por el sistema crediticio.

califiquen para acceder al mismo. Al vivir en una “sociedad de crédito” esta circunstancia puede que coloque en un mal lugar a sujetos no capaces de funcionar apropiadamente en ella. Bajo este principio puede entonces pretenderse que aquellas empresas que se aprovechan de tal situación deban hacerse cargo de las consecuencias de la misma.

- Autoprotección del sistema: un sistema basado en el consumo y en el crédito no debería permitir que alguien quede fuera de ese “circulo virtuoso” so pena de transformarse en un sujeto resentido.
- Garantía básica de la defensa de la vivienda familiar.
- Necesaria inembargabilidad de los salarios (en todo o en parte), enseres domésticos esenciales, las jubilaciones y pensiones.
- Necesaria inhabilitación para reingresar al sistema por un lapso al deudor de mala fe.